

UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil tres, comparecen: **POR UNA PARTE**: la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la IMM, representada en este acto por el Sr. Intendente Arq. Mariano Arana y la Secretaria General Dra. María Julia Muñoz, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360, y **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República, Facultad de Medicina, a través del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", en adelante el Hospital, representado por el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael Guarga, la Sra. Decana Dra. Ana Ma. Ferrari y la Sra. Directora del Hospital de Clínica Dra. Graciela Ubach, con domicilio en Avenida Italia S/N°, quienes acuerdan en establecer lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** 1) El presente Convenio se origina en la solicitud formulada por el Hospital a fin de obtener de la I.M.M. apoyo técnico y material para la reparación de los accesos a esa Institución. II) La Universidad de la República y la I.M.M. celebraron un Convenio Marco de Cooperación, el cual fue aprobado por Resolución Municipal N° 3361/00, de 18 de setiembre de 2000, que abarca diversas modalidades de cooperación, consignándose en la Cláusula Tercera lo siguiente:

**"TERCERA: (Ámbito de aplicación):** A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades: a) Intercambio de información en el ámbito cultural, científico y tecnológico b) Comunicación recíproca respecto a becas y a la realización de cursos, conferencias, seminarios y congresos nacionales e internacionales. c) Realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo en las áreas específicas de actuación de la Universidad y la I.M.M. d) Organización de cursos, seminarios y conferencias sobre temas de interés nacional relacionados con la competencia de la I.M.M. y el interés académico de la Universidad. e) Integración de estudiantes universitarios en calidad de pasantes, de acuerdo a las condiciones del convenio marco, aprobado por Resolución N° 3061/93, de fecha 12 de julio de 1993. f) Cooperación y asistencia técnica en áreas de interés común. g) Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes

**SEGUNDO: OBJETO:** Este Acuerdo tiene como objeto formalizar la intervención de la I.M.M. en la obra indicada en el apartado I) de la cláusula anterior, ofreciendo como contrapartida el Hospital la prestación de servicios a favor de las Policlínicas Municipales, de conformidad a lo previsto en el Convenio Marco de Cooperación

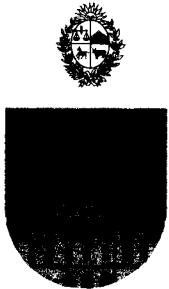


UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** I) La I.M.M. se compromete a realizar los trabajos necesarios para la reparación de los accesos al Hospital, con un costo total estimado de \$375.000 (pesos uruguayos trescientos setenta y cinco mil), que incluye impuestos y leyes sociales, de acuerdo al presupuesto elaborado por la División Vialidad del Departamento de Acondicionamiento Urbano. Los trabajos estarán a cargo del Servicio de Mantenimiento Vial de la precitada División, de conformidad al siguiente detalle: 1- Entrada de Emergencia- se ejecutará un bacheo con concreto asfáltico, \$40.000 (pesos uruguayos cuarenta mil). 2- Frente a entrada de emergencia (100m<sup>2</sup>)- Escarificación de firme existente y ejecución de carpeta asfáltica, \$ 80.000 (pesos uruguayos ochenta mil). 3- De Emergencia al Helipuerto (50m<sup>2</sup>)- Conformar pavimento de tosca y ejecución de carpeta asfáltica, \$35.000 (pesos treinta y cinco mil). 4- Acceso al Helipuerto – Bacheo con concreto asfáltico, \$10.000 (pesos uruguayos diez mil). 5- Medicina Nuclear – Ejecución de recapado asfáltico (300m<sup>2</sup>), \$210.000 (pesos doscientos diez mil). Costo total de la obra - \$375.000 (pesos uruguayos trescientos setenta y cinco mil). El plazo para la ejecución de los trabajos será de 30 (treinta) días a partir de la suscripción del presente Convenio, el cual se encuentra sujeto a las condiciones del tiempo, caso fortuito y fuerza mayor, que prorrogarán automáticamente el plazo, así como de la disposición del personal y/o maquinaria afectados a los trabajos por razones fundadas, reintegrándose el apoyo en el tiempo más acotado posible. II) Por su parte, el Hospital se obliga como contrapartida a prestar a las Policlínicas Municipales los procedimientos que realizan los servicios de Diagnóstico y Tratamiento Especializados (Laboratorio Central, Radiología, Medicina Nuclear, Fisiatría y Rehabilitación, Estudios Cardiológicos, entre otros), así como interconsultas especializadas.

**CUARTO: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:** A efectos de coordinar la ejecución del presente Convenio, y organizar y seleccionar los servicios ofrecidos por el Hospital, - o de las eventuales ampliaciones del objeto del convenio-, se creará una instancia de coordinación entre la División Salud y Programas Sociales de la I.M.M. y el Hospital

**QUINTO: AMPLIACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:** Eventualmente las partes podrán ampliar el objeto de este convenio en cuyo caso se deberá definir de común acuerdo los trabajos a realizar por parte de la I.M.M., estimando el costo total de los mismos, el plazo de finalización de los trabajos, así como los servicios de diagnóstico y tratamiento especializados, e interconsultas que se obligará a prestar el Hospital como contrapartida hasta la compensación del monto estimado de los trabajos a realizar por



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA

URUGUAY

la I.M.M.. Será competente para la aprobación de la ampliación del objeto de este convenio en los términos antes definidos, por la Universidad de la República, el Rector y por parte de la I.M.M., el Intendente.

**SEXTO: Este Convenio entrará a regir a partir de su firma, y extenderá su vigencia, hasta que se considere compensada la suma total aportada por la I.M.M. con los servicios ofrecidos por el Hospital, de acuerdo a lo informado por la Instancia de coordinación a la que se hace referencia en la cláusula cuarta, y se prorrogará en forma automática por períodos anuales salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de rescindir el mismo con una antelación de 60 (sesenta) días.**

**SEPTIMO: INTERPRETACIÓN:** Las eventuales divergencias relativas a la interpretación, aplicación o ejecución de este convenio, serán resueltas de común acuerdo, mediante consulta de Partes.

**OCTAVO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por validamente efectuada, si las mismas son hechas a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

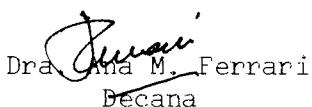
**NOVENO: DOMICILIOS:** A todos los efectos que pudiera dar lugar el presente convenio, las partes constituyen domicilios en los indicados en como suyos en la comparecencia. Para constancia y prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

  
Arq. Mariano Arana  
Intendente

  
Dr. Ing. Rafael Guarga  
Rector

  
Dra. María Julia Muñoz  
Secretaria General

  
Dra. Graciela Ubach  
Directora

  
Dra. Anna M. Ferrari  
Decana